JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 860/2.020.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2.020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"; PROCESO PLURIANUAL AÑO 2021- 2022 "AD REFERÉNDUM" - ID Nº 386.890.----------

San Ignacio Guazú Misiones, 01 de Diciembre del 2.020.-

VISTA:
La resolución adoptada por la Plenaria en su Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2.020 según Acta Nº 262; y

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 02/11/2.020, según Exp. J.M. Nº 528/2020; el Ejecutivo Municipal remite para su aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (cocinado); L.P.N. Nº 01/2.020-Ad-Referendum – Proceso Plurianual Años "2021- 2022" – Id Nº 386.890.----------
Que, la Plenaria constituida en Comisión procede al estudio y análisis del Exp. J. M. Nº 528/2.020.-
Que, el Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto Sr. Gerardo Delvalle, da lectura del Informe elevado por el Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, presentado en fecha 30/11/2020 según Exp. J.M. Nº 588/2020; cuya transcripción es la siguiente.

San Ignacio Misiones, 30 de Noviembre de 2020

Informe en relación al Expediente J.M. Nº 528/2020 de fecha 02/11/2020, enviado por el Ejecutivo Municipal en la cual remite el Pliego de Bases y Condiciones, para la "Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando)", Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/2.020, Proceso Plurianual/Ad-Referéndum para los Ejercicios Fiscales 2.021 y 2.022, a los efectos de su aprobación.

Al estudiar el pedido del Ejecutivo Municipal en la cual solicita la aprobación del PBC del proceso "Plurianual/Ad Referéndum" para los Ejercicios 2.021 y 2.022, para la "Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando)", Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/2.020

Es Importante señalar que el proceso Ad Referéndum significa sujeto a una aprobación del ejercicio del año próximo, este procedimiento podría agotar todas las instancias administrativas previas para que, ni bien se dispongan de los fondos, puedan realizarse los desembolsos. Con la finalidad de permitir a los administradores ganar tiempo.

En relación a las Contrataciones Plurianuales y Ad Referéndum, el Decreto Nº 3264/2020 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 6469 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", en el Anexo A establece:

Art. 318.- Disponibilidad Presupuestaria: Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva, cuyo valor debe cubrir el monto de ejecución contractual previsto para el Ejercicio Fiscal vigente.

Art 320.- Procedimientos. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP):
Inciso d) La Adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter Ad Referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo, para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Art. 321.- Contrataciones plurianuales: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/s línea/s presupuestaria/s disponible/s para éste.

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Máximo Gómez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan

JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 860/2.020.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2.020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"; PROCESO PLURIANUAL AÑO 2021- 2022 "AD REFERÉNDUM" - ID Nº 386.890.----------

San Ignacio Guazú Misiones, 01 de Diciembre del 2.020.-

VISTA:

La resolución adoptada por la Plenaria en su Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2.020 según Acta Nº 262; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02/11/2.020, según Exp. J.M. Nº 528/2020; el Ejecutivo Municipal remite para su aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (cocinado); L.P.N. Nº 01/2.020-Ad-Referendum – Proceso Plurianual Años "2021- 2022" – Id Nº 386.890.----------

Que, la Plenaria constituida en Comisión procede al estudio y análisis del Exp. J. M. Nº 528/2.020.-

Que, el Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto Sr. Gerardo Delvalle, da lectura del Informe elevado por el Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, presentado en fecha 30/11/2020 según Exp. J.M. Nº 588/2020; cuya transcripción es la siguiente.

San Ignacio Misiones, 30 de Noviembre de 2020

Informe en relación al Expediente J.M. Nº 528/2020 de fecha 02/11/2020, enviado por el Ejecutivo Municipal en la cual remite el Pliego de Bases y Condiciones, para la "Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando)", Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/2.020, Proceso Plurianual/Ad-Referéndum para los Ejercicios Fiscales 2.021 y 2.022, a los efectos de su aprobación.

Al estudiar el pedido del Ejecutivo Municipal en la cual solicita la aprobación del PBC del proceso "Plurianual/Ad Referéndum" para los Ejercicios 2.021 y 2.022, para la "Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando)", Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/2.020

Es Importante señalar que el proceso Ad Referéndum significa sujeto a una aprobación del ejercicio del año próximo, este procedimiento podría agotar todas las instancias administrativas previas para que, ni bien se dispongan de los fondos, puedan realizarse los desembolsos. Con la finalidad de permitir a los administradores ganar tiempo.

En relación a las Contrataciones Plurianuales y Ad Referéndum, el Decreto Nº 3264/2020 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 6469 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", en el Anexo A establece.

Art. 318.- Disponibilidad Presupuestaria: Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva, cuyo valor debe cubrir el monto de ejecución contractual previsto para el Ejercicio Fiscal vigente.

Art 320.- Procedimientos. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP):

Inciso d) La Adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter Ad Referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo, para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Art. 321.- Contrataciones plurianuales: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/s línea/s presupuestaria/s disponible/s para éste.

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Máximo Gomez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan

En estos casos, cuando la estimación del costo exceda el crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el llamado podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/o ejercicios fiscales siguientes.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes.

Las solicitudes de contrataciones plurianuales del Ejercicio Fiscal 2020, correspondientes Ejercicios Fiscales 2021 – 2022, deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04) autenticadas por la Unidad de Administración y Finanzas y/o Subunidad de Administración y Finanzas (UAFs) y/o (SUAFs) u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución. Si el contrato objeto de aprobación no está incluido en el Presupuesto Plurianual, deberán remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda.

Estos reportes serán considerados como autorizaciones para llevar adelante los procesos de contratación plurianuales, en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, in fine.

Art 322.- Contrataciones Ad Referéndum: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. Estos reportes serán considerados como autorizaciones expresas para llevar adelante los procesos de contratación, en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003, in fine.

La suscripción de los contratos y órdenes de compra bajo estas condiciones, estará sujeta a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria.

A continuación se expone lo que establece La Ley N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Artículo 14:

Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Al analizar el Proyecto de Almuerzo Escolar se observa que serán beneficiadas 10 Instituciones Educativas con una cantidad total de 623 alumnos beneficiados, la provisión del almuerzo será de 154 días por año, con un costo estimado para el año 2.021 de Gs. 817.500.000 y para el año 2.022 Gs. 817.500.000, con un precio referencial por plato de Gs. 8.521.-

En el expediente remitido por el Ejecutivo Municipal se observa en el Formulario N° 01: Proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar, que el Precio referencial por plato es de Gs. 8.256 lo cual es incorrecto considerando el costo total estimado, la cantidad de alumnos beneficiados y los días de provisión.

Es importante resaltar que en la Ordenanza de Presupuesto que Aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio para el Ejercicio Fiscal 2.021, se observa en los Gastos que se tiene presupuestado en el Rubro 800-840-848-30-003-8 Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas Gs. 704.913.700.-

En el expediente obra la Nota DAE N° 1478/2020 de fecha 27 de Octubre de 2.020, por la cual la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias Autoriza el proyecto para el servicio de almuerzo escolar en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes.

Considerando que el servicio que se va a prestar es el del Almuerzo Escolar, sería bueno excluir del Pliego de Base y Condiciones (PBC) la palabra Cena, ya que figura en varias partes. A continuación se detalla donde figuran:

DATOS DE LA LICITACIÓN

13. Precios y Formulario de la Oferta – 1-e) Pág. 7

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9. Capacidad Técnica – Figura dos partes en la Pág. 18

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Máximo Gómez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan

JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio – inciso g) Pág. 19
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS
Primer párrafo Pág. 20
3. Control de calidad – a) Pág. 20
5. Procedimiento para la prestación del servicio – inciso a) - Figura dos partes Pág. 22
6. Plan de entregas Pág. 22
MODELO DE CONTRATO
Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios. Pág. 37
En relación a REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, incluir en el numeral 7.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio – inciso b), lo siguiente Formulario 101, de modo a que quede redactado de la siguiente manera.
b) Balance General y Estado de Resultados, y Formulario 101 de los últimos 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) para contribuyentes de IRACIS.
En relación a CONDICIONES CONTRACTUALES, en el numeral 8. Reajuste, se debe incluir que condiciones o situaciones se deben dar para que se aplique el reajuste.
La forma en que está redactada da a entender que se puede aplicar en cualquier momento el reajuste, incluso en el mismo día de la firma del contrato, sin que se dé ninguna variación de la situación de la economía.
A continuación se presenta un ejemplo de modo a que si los Miembros de la Junta Municipal consideran que corresponde, para que se incluya en el PBC.
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la apertura de ofertas.
Es importante resaltar que corresponde a la Junta Municipal, certificar en relación a la solicitud presentada, las previsiones presupuestarias para el inicio del procedimiento del llamado de la LPN Nº 1/2020 "Plurianual Ad Referéndum" del Presupuesto 2.021 y 2.022, que fuera presentada por la Intendencia Municipal, por expediente Nº 528/2020, de fecha 02 de Noviembre del 2020.-
Se deberán anexar las correspondientes Constancias de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.021 y 2.022.-
En relación a la Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.021, se debe realizar por el monto aprobado en la Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio para el Ejercicio Fiscal 2.021, que asciende a la suma de Gs. 704.913.700 (Guaraníes setecientos cuatro millones novecientos trece mil setecientos)
La Constancia de Previsión Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.022, se debe realizar por el monto de Gs. 817.500.000 (Guaraníes ochocientos diecisiete millones quinientos mil), lo cual se observa que fue estimado de esa forma por el Ejecutivo Municipal en el Formulario Nº 01: Proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar.

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021

La Junta Municipal de la Ciudad de San Ignacio, hace constar que en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio para el Ejercicio Fiscal 2.021, se halla prevista la partida presupuestaria para el financiamiento del Proyecto con proceso "Plurianual Ad Referéndum":
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – LPN Nº 1 / 2020 ID Nº **386.890**
EL MISMO SE HALLA AFECTADO A LA PARTIDA:

Año	Presupuesto	Programa	Actividad	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2.021	2	2	2	848	30	003	08	704.913.700

A los fines que hubiere lugar, se expide la presente constancia, a los_____días del mes de_____ del año 2020.-

Secretario Junta Municipal

Presidente Junta Municipal

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022

La Junta Municipal de la Ciudad de San Ignacio, hace constar que en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio para el Ejercicio Fiscal 2.022, se halla prevista la partida presupuestaria para el financiamiento del Proyecto con proceso "Plurianual Ad Referéndum":

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Máximo Génez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – LPN Nº 1 / 2020 ID Nº 386.890
EL MISMO SE HALLA AFECTADO A LA PARTIDA:

Año	Presupuesto	Programa	Actividad	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2.022	2	2	2	848	30	003	08	817.500.000

A los fines que hubiere lugar, se expide la presente constancia, a los_____días del mes de_____ del año 2020.-

Secretario Junta Municipal Presidente Junta Municipal

Que, los Concejales Sres.: Carlos Daniel Vázquez, Ignacio Vera y María Teresa Ramírez, todos miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto elevan el siguiente Dictamen. La transcripción es la siguiente.

En relación al Expediente J M. Nº 528 de fecha 02/11/2020, enviado por el Ejecutivo Municipal; a los efectos de remitir y solicitar a esta Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para efectuar el llamado para la provisión del almuerzo escolar, proceso de Licitación Pública Nº 1/2020 Ad- referéndum, Plurianual, para los años lectivos 2021/2022, ID Nº 386.890.

Esta Comisión de Hacienda y Presupuesto y sus miembros abajo firmantes RECOMENDAMOS;

Mocionar que la Licitación sea solo por el Ejercicio Fiscal 2.021.

Considerando que nuestro mandato es hasta el 08 de Noviembre del 2021, ya que el 09 de Noviembre deben asumir las nuevas autoridades electas, lo correcto sería que la Licitación para la provisión del Almuerzo Escolar, sea solo por el Ejercicio Fiscal 2021, de modo a no comprometer el presupuesto que va a corresponder a las futuras autoridades.

Modificaciones a plantear al PBC.

Dentro de DATOS DE LA LICITACIÓN

- ✓ *En el Numeral 11. Porcentaje a ser Adquirido de la Agricultura Familiar, el Ejecutivo propone implementar 10%.*

Planteamos que el Porcentaje a ser Adquirido de la Agricultura Familiar a implementar sea del 20%.
El porcentaje mínimo no podrá ser inferior al 10%, por lo que recomendamos alzar ese porcentaje al 20% de modo a ayudar a las personas que se dedican a la agncultura familiar.

- ✓ *En el numeral 12. Contratación del Personal de la Zona, el Ejecutivo estableció en el PBC 10%.*

En este punto Planteamos al Pleno que el porcentaje en cuanto a la Contratación del Personal de la Zona sea del 20%.
En el punto referente; Contrataciones Públicas dice: No podrá exceder del 20%, por lo que solicitamos alzar ese porcentaje al 20%, de modo a dar mano de obra a los conciudadanos de San Ignacio.

Que, la Plenaria por Unanimidad aprueban las correcciones y/o modificaciones pertinentes del PBC observadas por el Asesor Contable de la Junta Municipal. Como así también se aceptan la modificación en los siguientes puntos del PBC.

- ✓ *En el Numeral 11. Porcentaje a ser Adquirido de la Agricultura Familiar, el Ejecutivo propone implementar 10%.*
  Aprobado por la Junta Municipal, el 20 % Porcentaje a ser Adquirido de la Agricultura Familiar.
- ✓ *En el numeral 12. Contratación del Personal de la Zona, el Ejecutivo estableció en el PBC 10%.*
  Aprobado por la Junta Municipal, el 20 % el porcentaje en cuanto a la Contratación del Personal de la Zona.

Que, la Concejala Sra. María Idalia Morinigo mociona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en la modalidad Plurianual años 2021 – 2022. La moción es secundada por el Concejal Sr. Roberto Atilio Meza.

Que, el Presidente del Concejo Sr. Máximo Génez pone a consideración de la Plenaria, las dos mociones; y llevada a votación nominal el resultado es la siguiente:

MOCIÓN 1 "Aprobación del PBC solo para el año 2.021" - DEL CONCEJAL SR. CARLOS VÁZQUEZ, secundada por la Concejala Sra. María Teresa Ramírez. Recibe 4 (cuanto) votos: Carlos Vázquez, María Teresa Ramírez, Ignacio Vera y Máximo Génez.

MOCIÓN 2 "Aprobación del PBC - Plurianual años 2021 - 2022" – DE LA CONCEJALA SRA. MARÍA IDALIA MORINIGO, secundada por el Concejal Sr. Roberto Atilio Meza. Recibe 7 (siete)

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Máximo Génez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan

votos: María Idalia Morinigo, Roberto Atilio Meza, Alcides C. Martínez, Luis Roberto Fernández, Ghelga R. Meza, Arístides Ayala y Gerardo Delvalle.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010; Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;

b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONSEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E:

ART. 1°) **APROBAR CON MODIFICACIONES EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2.020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"; PROCESO PLURIANUAL AÑO 2021 - 2022 "AD REFERÉNDUM" - ID N° 386.890.** DE CONFORMIDAD AL VISTO Y CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.----------

ART. 2°) **El Ejecutivo Municipal** a través de la dependencia que corresponda, deberá aplicar las correcciones y/o modificaciones pertinentes del PBC, observadas por el Asesor Contable de la Junta Municipal, y ratificada por el Pleno de la Junta Municipal. Como así también de las modificaciones aprobadas por la Plenaria por unanimidad; y son las siguientes.

***-En el Numeral 11. Porcentaje a ser Adquirido de la Agricultura Familiar, 20%.**

***-En el numeral 12. Contratación del Personal de la Zona, 20%.**

ART. 3°) **OTORGAR** las Constancias de "Previsión Presupuestaria" en los siguientes términos:

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021

La Junta Municipal de la Ciudad de San Ignacio, hace constar que en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio para el Ejercicio Fiscal 2.021, se halla prevista la partida presupuestaria para el financiamiento del Proyecto con proceso "Plurianual Ad Referéndum":

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – LPN N° 1 / 2020 ID N° 386.890

EL MISMO SE HALLA AFECTADO A LA PARTIDA:

Año	Presupuesto	Programa	Actividad	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2.021	2	2	2	848	30	003	08	704.913.700

A los fines que hubiere lugar, se expide la presente constancia, a los_____días del mes de_____ del año 2020.-

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022

La Junta Municipal de la Ciudad de San Ignacio, hace constar que en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Ignacio para el Ejercicio Fiscal 2.022, se halla prevista la partida presupuestaria para el financiamiento del Proyecto con proceso "Plurianual Ad Referéndum":

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – LPN N° 1 / 2020 ID N° 386.890

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Máximo Giménez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan

EL MISMO SE HALLA AFECTADO A LA PARTIDA

Año	Presupuesto	Programa	Actividad	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Opto	Monto
2.022	2	2	2	848	30	003	08	817.500.000

A los fines que hubiere lugar, se expide la presente constancia, a los_____ días del mes de_____ del año 2020 -

ART. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

Prof. Héctor David Caballero Díaz
Secretario de la Junta Municipal

Prof. Máximo Gé
Presidente Junta Muni
San Ignacio Guazú - Mi

Prof. Máximo Génez
Presidente de la Junta Municipal.

Scanned with Fast Scan

JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ
MISIONES - REPUBLICA DEL PARAGUAY
"CUNA DEL BALOMPIÉ MUNDIAL"
Mcal. F. S. López y San Roque González
Tel. 0782-232720
Correo Electrónico: juntamunicipalsanignacio@hotmail.com

RESOLUCIÓN J. M. Nº 863/2.020.-

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, APRUEBA EL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL, QUE GUARDA RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ART Nº 2 DE LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL Nº 860/2.020.----------

San Ignacio Guazú Misiones, 07 de Diciembre del 2.020.-

VISTA:
La resolución adoptada por la Plenaria en su Sesión Ordinaria de fecha 07/12/2.020 según Acta Nº 263; y

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 03/12/2.020, según Exp. J.M. Nº 605/2.020; el Ejecutivo Municipal solicita la reconsideración a la Junta Municipal con relación a la modificación del Art. Nº 2 de la Resolución J. M. Nº 860/2.020, por la cual se requiere se modifique el PBC en el Numeral 11 el porcentaje a ser adquirido de la Agricultura Familiar al 20 %. Aclara que, el PBC estándar de la DNCP, el pliego está diseñado y solo dan opciones algunos lugares puntuales donde se pueden modificar o agregar detalles para la licitación, y el numeral 11 que compete al porcentaje de agricultura familiar, el porcentaje del 10 % no se puede alterar, no da la opción de poder modificarla, se encuentra restringido por la DNCP.----------
Que, el Asesor Contable de la Junta Municipal Lic. Edgar Osmar Vergara Fornerón, según Exp. J.M. Nº 611/2.020, eleva informe con relación al Exp. J. M. Nº 605/2020.
Que, la Plenaria sobre Tablas procede a dar curso favorable a la reconsideración planteada por el Ejecutivo Municipal.
Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010; Articulo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
b) autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;

POR TANTO:
LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, REUNIDA EN CONSEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

R E S U E L V E:

ART. 1º) **APROBAR EL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.**

La misma queda redactada de la siguiente manera.

11. Porcentaje a ser adquirido de la Agricultura Familiar.
La convocante deberá indicar en el SICP el porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al 10% de insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, que la empresa adjudicada deberá adquirir de los productores dela Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 2º) **COMUNICAR** a quienes corresponde, publicar y cumplido archivar.----------

.....
Prof. Héctor David Caballero Díaz
Secretario de la Junta Municipal
Prof. Héctor Caballero Díaz
Secretario - Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Misiones

.....
Prof. Máximo Génez
Presidente de la Junta Municipal.
Prof. Máximo Génez
Presidente Junta Municipal
San Ignacio Guazú - Mnes.

Scanned with Fast Scan